

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2024

Lunes, 1 de abril

Núm. 38

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

PAG.

AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Bases Premios a deportistas	1284
Subvenciones inversión y alquiler nuevas iniciativas empresariales de microempresas	1288
Bases Subvenciones inversión y alquiler nuevas iniciativas empresariales de microempresas	1289
Modificación Presidentes y Vicepresidentes comisiones informativas.....	1297
ABIÓN	
Presupuesto General.....	1299
ALMENAR DE SORIA	
Ejecución de obra.....	1300
Ejecución de obras	1301
ARANCÓN	
Modificación de créditos	1302
EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA	
Padrón de basuras.....	1303
CERBÓN	
Cuenta General.....	1304
CUBO DE HOGUERAS	
Presupuesto General.....	1305
FUENTECANTOS	
Arrendamiento cultivo agrícola.....	1306
Arrendamiento cultivo agrícola.....	1308
LICERAS	
Arrendamiento de finca	1310
LA LOSILLA	
Memoria de obra	1311
LUBIA	
Cuenta General.....	1312
Mutación demanial	1313
MARTIALAY	
Presupuesto General.....	1314
NAVALENO	
Modificación ordenanza	1315
Concesión administrativa de uso privativo	1316
Presupuesto General.....	1317
ÓLVEGA	
Presupuesto General.....	1319
Impuesto sobre actividades económicas.....	1321
ONTALVILLA DE VALCORBA	
Presupuesto General.....	1322
QUINTANA REDONDA	
Memoria técnica de obra	1323
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Ordenanza servicio turístico Bosque Mágico	1324
Aprobación nuevo servicio turístico Bosque Mágico	1325
SANTA CRUZ DE YANGUAS	
Memoria de obra	1327
TORLENGUA	
Arrendamiento bien inmueble	1328
VALDERRODILLA	
Cuenta General.....	1329
VALDESPINA	
Presupuesto General.....	1330
VALTAJEROS	
Cuenta General.....	1331
VENTOSILLA DE SAN JUAN	
Presupuesto General.....	1332

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Ocupación de terrenos	1333
Ocupación de terrenos	1334
Ocupación de terrenos	1335
Ocupación de terrenos	1336

S
U
M
A
R
I
O



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

BASES PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS A DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE SORIA, PARTICIPANTES EN COMPETICIONES FEDERADAS DE ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL, DURANTE EL EJERCICIO 2023

El Excmo. Ayuntamiento de Soria, a través de su Departamento Municipal de Deportes tiene previsto, dentro de sus objetivos, apoyar la promoción y el desarrollo técnico de los deportistas sorianos que acrediten un importante futuro y proyección deportiva.

En consecuencia, se convoca concurso para la concesión de Premios que estimulen la actividad deportiva con arreglo a las siguientes:

BASES

1ª.- Objeto de la convocatoria:

1.1.- Se convocan para el presente ejercicio, Premios para apoyar la promoción y el desarrollo técnico de deportistas del municipio de Soria, que a través de los resultados obtenidos durante 2023, acrediten una notable proyección deportiva,

1.2.- Irán destinados a favorecer el desarrollo y promoción deportiva y a estimular su continuidad en el deporte, cuidando, asimismo, su formación humana y social.

1.3.- No serán objeto de ayuda gastos de protocolo, suntuarios o de representación, etc.

2ª.- Dotación presupuestaria:

A los citados Premios se destina la cantidad máxima de 8.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.00 del Presupuesto General de 2024.

Asimismo, con cargo a la misma partida, se destina la cantidad de 300 € para premiar a los deportistas discapacitados intelectuales del Municipio de Soria.

3ª.- Beneficiarios:

Deportistas de la Ciudad que hayan participado durante el ejercicio de 2023 en competiciones federadas de ámbito nacional o internacional.

4ª.- Requisitos que necesariamente han de reunir los solicitantes:

4.1.- Haber nacido en el Municipio de Soria o haber realizado, durante los tres años anteriores a 2022, su deporte habitual en el Municipio de Soria.

4.2.-Estar empadronado/a en el Municipio de Soria a fecha 1 de enero de 2023.

4.3.- Haber nacido en el año 2001 o posteriores.

4.4.- Pertenecer a un Club Deportivo con sede social en el Municipio de Soria y/o tener licencia federativa en vigor expedida por Federación Territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

4.5.- En el caso de que la persona interesada pertenezca a un deporte de los considerados "de equipo", este deberá, al menos, haber participado con selección autonómica en un campeonato nacional, o deberá pertenecer a equipo de la máxima categoría nacional (división de honor, en su caso) de su deporte.

5ª.- Solicitudes y documentación:

5.1.- Todas las peticiones que se realicen, tanto de deportistas que hayan nacido, como NO nacidos en el Municipio de Soria, deberán contener necesariamente la siguiente documentación:

BOPSO-38-01042024



a).- Instancia firmada por la persona interesada o su representante legal, en su caso, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, según modelo anexo I.

b).- Relación detallada de los logros obtenidos en el ejercicio de 2023 en COMPETICIONES O CAMPEONATOS OFICIALES, NACIONALES O INTERNACIONALES, indicando con claridad todos los datos de la competición (denominación del campeonato, Liga..etc., fechas, si es individual, parejas, grupos,..o por equipos, categoría en la que ha participado, puesto obtenido, etc etc.).

Este documento necesariamente habrá de estar sellado por la Federación o Delegación respectiva con el visto bueno del Presidente o Delegado en su caso.

c).- Fotocopia del D.N.I.

d).- Fotocopia de la correspondiente licencia federativa en vigor.

e).- Datos bancarios de la persona interesada o representante legal, en su caso, para ingreso en cuenta de la ayuda.

5.2.-Las solicitudes pertenecientes a deportistas que NO hayan nacido en el Municipio de Soria, junto a la documentación anterior, deberán presentar:

- Certificado del Club Deportivo de Soria con el que el/la deportista tenga Licencia Federativa, en el que haga constar que ha suscrito la misma con esta Entidad Deportiva durante los Tres años anteriores a 2023; y que durante el referido periodo ha realizado su deporte habitual en el Municipio de Soria.

5.3.- Las solicitudes se podrán presentar :

- En el Registro del Ayuntamiento de Soria en el modelo de solicitud que se acompaña a estas Bases, o en alguno de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, (<https://soria.sedelectronica.es>).

- Plazo de presentación : Finalizará, improrrogablemente, el viernes día 30 de abril de 2024. Aquellas presentadas fuera del plazo fijado serán devueltas a las personas interesadas con indicación de tal circunstancia.

5.4.- Las personas solicitantes, a requerimiento del Departamento Municipal de Deportes, dispondrán de un plazo de 10 días naturales para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se aprecien. Transcurrido el plazo establecido, si así no lo hicieran, se procederá a la devolución del expediente a la persona interesada.

6ª: Tramitación y resolución de la convocatoria.

6.1.- Finalizados los plazos de solicitud y de requerimientos establecidos, la Comisión Informativa de Participación y Desarrollo de la Ciudadanía, informará al órgano competente, Junta de Gobierno Local, de las propuestas que estime convenientes, siendo ésta, quien adoptará el acuerdo de concesión.

6.2.- La convocatoria se resolverá en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de finalización de los plazos establecidos.

6.3.- Aquellas solicitudes presentadas en tiempo y forma, y no resueltas en este plazo, quedarán desestimadas sin trámite.

6.4.- La concesión del Premio se comunicará a todas las personas solicitantes acreedoras de los mismos.

7ª.- Criterios de Valoración para la concesión de los Premios.

7.1.- Para la fijación de los Premios, se valorarán únicamente los dos mejores resultados obtenidos, de acuerdo con la Categoría en la que milita el deportista, en competiciones oficiales de ámbito Nacional, Continental o Mundial, de acuerdo con el baremo de puntuación al efecto.



7.2.- La Participación en competición oficial de ámbito nacional obtendrá, como mínimo, diploma de reconocimiento.

8ª.- Compatibilidad:

8.1.- Las cuantías que se concedan serán compatibles con aquellas otras que pudiera obtener el beneficiario de Organismos Públicos o Privados para el mismo fin.

9ª.- Pago:

9.1.- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud.

9.2.- El importe del Premio no será nunca inferior a 100 €.

9.3.- El libramiento de las cantidades concedidas se realizará a partir de la fecha de aprobación por el órgano municipal competente.

10ª.- Obligaciones de los Beneficiarios/as:

Las obligaciones que asumen las personas beneficiarias de los Premios, conforme a esta convocatoria, son:

a).- Proporcionar al Departamento Municipal de Deportes toda la información que este le solicite referente a la actividad objeto del premio.

b).- Autorizar las actuaciones de comprobación que requiera el Departamento Municipal de Deportes en relación con el premio concedido.

c).- Colaborar, a requerimiento del Departamento Municipal de Deportes y en la medida de las posibilidades del beneficiario, con el programa deportivo del Ayuntamiento de Soria.

11ª.- Cancelación y reintegro:

11.1.- En caso de incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de alguno de los supuestos que se detallan, se procederá por el órgano competente a la cancelación de la cuantía concedida, con la obligación de éste de reintegrar las cantidades percibidas. Las causas que pudieran dar lugar a la adopción de esta medida son:

a).- Haber falseado los datos formulados en la solicitud o en la documentación aportada.

b).- Incumplir cualquier otra condición impuesta a las personas beneficiarias y recogida en estas bases.

11.2.- El reintegro de las cantidades percibidas sobre la cuantía aprobada tendrá la consideración de ingreso de derecho público a todos los efectos.

DISPOSICIÓN FINAL: Una vez resuelta esta convocatoria, la Comisión correspondiente no admitirá, durante el presente ejercicio, ningún otro proyecto de solicitud a no ser por causa excepcional, valorable ésta por la propia Comisión.



ANEXO

Solicitud Premios Deportistas del Municipio de Soria Ejercicio 2022

D..... en nombre propio o en representación de D.
..... con D.N.I. nº, domicilio encalle.....,
Provincia....., C.P....., Teléfono.....Licencia Federativa del
Club.....(indicar Club).

E X P O N E:

1º.- Que presenta la siguiente documentación:

a).- Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente.

b).- Relación detallada de los logros obtenidos en el presente ejercicio en competiciones o campeonatos oficiales, nacionales o internacionales, indicando con claridad todos los datos de la competición, denominación del Cto., Liga..etc., fechas, si es individual, parejas, grupos,..o por equipos, categoría en la que ha participado, puesto obtenido, etc. etc. (Este documento habrá de estar sellado por la Federación o Delegación con el VºBº del Pte/a o Delegado/a).

c).- Fotocopia del D.N.I.

d).- Fotocopia de la Licencia Federativa en vigor.

e).- Datos bancarios del interesado o representante legal.

f).- Para los No nacidos en el Municipio de Soria, junto a la documentación anterior:

- Certificado del Club Deportivo de Soria de procedencia, de que en los años, 2018, 2019 y 2020, ha suscrito en esa Entidad Licencia federativa y de haber realizado su deporte habitual en el Municipio de Soria.

SOLICITA:

Se dé por presentada la presente solicitud y la documentación que se acompaña.

En Soria a.....de.....de 2.023.-

Fdo.- D .

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

Soria, 25 de marzo de 2024. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

825

BOPSO-38-01042024

**SORIA**

ID. BNS 751239

EXTRACTO de la convocatoria de subvenciones que financien la inversión y el alquiler de nuevas iniciativas empresariales de microempresas del año 2022 y primer semestre del año 2023

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Soria (<https://soria.sedelectronica.es/info.0>).

1º.- Objeto y finalidad de la ayuda.-

El objeto del presente acuerdo es convocar las subvenciones que financien las inversiones y el alquiler para nuevas iniciativas empresariales de microempresas del año 2022 y del primer semestre del año 2023, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2024 por el que se establecen las Bases Regulatoras para la concesión de estas subvenciones.

Las ayudas que se convocan se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La finalidad de las subvenciones es financiar parcialmente las inversiones y los costes de alquiler de las nuevas microempresas que iniciaron su actividad dentro del periodo establecido para apoyar su funcionamiento.

2º.- Dotación presupuestaria.-

El importe máximo de la convocatoria es de 90.000 €.

3º.- Beneficiarios - requisitos.-

Requisitos establecidos en la Base Tercera y Cuarta de las Bases Regulatoras y aquellos proyectos que hayan iniciado la actividad empresarial entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2023.

A estos efectos la fecha de inicio se entenderá como la fecha de alta de actividad declarada en el modelo 036 Declaración Censal ante la Agencia Tributaria, independientemente de la fecha del contrato de alquiler, siempre que aquella suponga el inicio efectivo oficial de la actividad.

4º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

Las solicitudes se presentarán a través del trámite específico de estas subvenciones de la sede electrónica del ayuntamiento de Soria (<https://soria.sedelectronica.es/info.0>).

El plazo para la presentación de las solicitudes será de UN MES desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

5º.- Selección, instrucción y resolución.-

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria se someten al régimen de concurrencia competitiva. El órgano de instrucción del procedimiento es la concejalía de Comercio y Turismo. Finalizada la instrucción a través de acuerdo de la Junta de Gobierno Local se resolverá la concesión o denegación de las subvenciones.

Soria, 25 de marzo de 2024. – El Concejal de Desarrollo Económico y Empleo, Javier Muñoz Expósito

**SORIA**

BASES reguladoras para la concesión de subvenciones que financien las inversiones y el alquiler para nuevas iniciativas empresariales de microempresas del año 2022 y 2023.

Preliminar. Justificación

Desde el punto de vista de que el Ayuntamiento de Soria como impulsor del desarrollo económico y social de su territorio promueve desde el año 2010 una línea de subvenciones que buscan incentivar y apoyar la creación, en el término municipal de Soria, nuevas iniciativas empresariales de microempresas.

Con el objeto de fomentar la actividad empresarial, y por ende la creación de empleo, se da continuidad a esta línea de subvenciones para ayudar a proyectos empresariales de nueva creación en el periodo establecido.

Además, las presentes ayudas están incluidas en la línea 2 del área de Desarrollo Económico y Empleo de la Concejalía de Industria del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Soria 2024-2026 aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 8 de febrero de 2024.

Base Primera. Objeto, ámbito de aplicación y vigencia

El objeto de las presentes Bases es regular las condiciones y el procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Soria, destinadas a financiar parcialmente las inversiones y/o los costes de alquiler de local de las microempresas que iniciaron una actividad empresarial o profesional, y se instalaron en el Término Municipal.

La vigencia de las presentes bases será hasta que se resuelva la última convocatoria del periodo establecido para las mismas.

Base Segunda. Crédito presupuestario

La dotación presupuestaria destinada a estas ayudas es de 90.000 € con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del vigente presupuesto municipal:

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe
24 01 422 78900	Promoción social y empleo	90.000 €

En el caso de que el número de solicitudes sea muy superior al de la disponibilidad del mismo y con el objeto de evitar el agotamiento presupuestario y poder atender a todas aquellas que reúnan los requisitos para ser beneficiario se podrá ampliar el crédito disponible destinado a estas ayudas.

Base Tercera. Beneficiarios y actividades financiables

Las ayudas serán de aplicación a cualquier tipo de actividad económica (empresarial, profesional o artística) desarrollada por un empresario individual o una agrupación de estos (comunidades de bienes) o por una empresa con forma jurídica (sociedades civiles, mercantiles o sociedades de economía social)

Base Cuarta. Requisitos a cumplir por los beneficiarios de las subvenciones

El beneficiario deberá cumplir con los requisitos y con las obligaciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con las que se establecen en estas bases y en concreto:

1. Las empresas beneficiarias serán nuevas iniciativas y en el caso de haber desarrollado ya alguna actividad se tendrá en cuenta que:

BOPSO-38-01042024



a) El/los titular/es de la empresa no habrán ejercido por cuenta propia la actividad económica objeto de solicitud, ya sea de forma individual o en forma societaria, en el último año antes de la fecha de puesta en marcha de la actividad solicitada. En el caso de empresas con forma societaria, si se da esta última circunstancia, se entenderá que la empresa cumple el requisito cuando alguno de los socios lo cumpla.

b) Las empresas serán de nueva creación, no se admite ampliación de actividades de las ya existentes, ni la apertura de delegaciones de igual o similar actividad de empresas existentes, ni la transformación jurídica de la empresa.

c) Se consideran nuevas iniciativas económicas a los efectos de esta subvención los negocios adquiridos por traspaso, venta o cesión, que supongan continuidad de la misma actividad, siempre que se cumpla con lo establecido en el apartado a) de este punto primero y el resto de requisitos.

2. Quedan excluidos, para el caso de solicitar la ayuda en concepto de alquiler, los arrendamientos en los cuáles el arrendador tenga relación de parentesco hasta 2º grado con el arrendatario, y en el caso de ser sociedades, la restricción se extiende a cualquier socio, tanto en posición arrendadora como arrendataria. Así mismo, en el caso de solicitar la ayuda en concepto de alquiler, quedan excluidas las empresas que ocupen los viveros de empresas y otras instalaciones municipales. La misma exclusión por grado de parentesco procederá en el caso de solicitar la ayuda en concepto de inversión.

3. La empresa puesta en marcha conllevará la creación de empleo, mínimo:

- Un nuevo autónomo afecto a la actividad, y que no haya sido autónomo en 1 mes anterior al alta, ni que esté dado de alta como trabajador por cuenta ajena simultaneando las dos actividades.
- Y/o la contratación laboral en jornada completa de una persona.

A los efectos de cumplir este requisito el tiempo trabajado como autónomo colaborador no se entenderá como trabajo por cuenta propia, debiendo ser acreditada esta condición por el solicitante junto con la solicitud.

4. Será requisito imprescindible, tanto para la línea de alquiler como para la de inversión tener un inmueble afecto a la actividad. Dicho inmueble (oficina, bajo, local, etc) donde se realice la actividad debe estar ubicado en el término municipal de Soria y tendrá entidad independiente, pudiendo ser parte de una vivienda familiar, o espacio compartido con otra empresa preexistente, siempre que exista inversión.

5. Se requerirá haber realizado previamente la correspondiente comunicación de actividad (inicio de actividad, cambio de titularidad o licencia ambiental según corresponda) del Ayuntamiento de Soria.

6. Se considera microempresa, a efectos de estas bases aquellas con menos de 10 trabajadores/as en la misma actividad para la que se realiza la solicitud.

7. El beneficiario deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones con este ayuntamiento, no figurando como deudor ante la Hacienda Municipal en el momento anterior al pago de la subvención. Asimismo, deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

8. El beneficiario tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Administración, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la legislación de subvenciones.

9. Se deberá haber mantenido la actividad durante un periodo mínimo de 1 año desde el momento del alta en la seguridad social y del alta censal de la actividad.



Base Quinta. Convocatoria

1. El número de convocatorias podrá ser de dos e indicarán la disponibilidad presupuestaria en cada una, la partida consignada a este objeto, el plazo de presentación de solicitudes y el plazo que comprende las fechas de inicio de la actividad empresarial que son objeto de financiación en cada convocatoria.

2. Cada convocatoria será aprobada por la Junta de Gobierno y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base Nacional de Subvenciones.

Base Sexta. Plazos

Serán los establecidos para cada convocatoria que se aprueben en las condiciones descritas en el apartado anterior.

Base Séptima. Solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán, siempre tras el inicio de la actividad y dentro del plazo delimitado en la convocatoria a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria utilizando el trámite específico para esta línea de subvenciones acompañando la siguiente documentación, en original o en fotocopia compulsada:

a) Contrato de arrendamiento del inmueble, con titularidad del solicitante y recibos de alquiler de los tres primeros meses en el caso de solicitar la ayuda por la línea de alquiler y factura/s de la inversión realizada en el caso de solicitar la ayuda por la línea de inversión.

b) DNI del titular de la empresa si se trata de persona física con nacionalidad española/residente comunitario o permiso de residencia en el supuesto de personas extranjeras no comunitarias.

c) NIF y escritura de constitución de la empresa debidamente inscrita en el Registro Mercantil en el supuesto de empresarios con personalidad jurídica. NIF y contrato de constitución debidamente registrado en el supuesto de sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.

d) Breve memoria descriptiva de la empresa que incluye al menos la siguiente información de la misma: Denominación, ubicación, productos o servicios, ámbito de actividad, número de empleados/as.

e) Contrato de trabajo registrado de una persona contratada a jornada completa en su caso o alta de autónomo en otro caso, o documentos de alta en la seguridad social de los trabajadores en plantilla (TC 2).

f) Documento de Alta Censal en la Agencia Tributaria, modelo 036 o 037 (alta actividad).

g) Informe de vida laboral del/los titulares/es o socios de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, y en el supuesto de haber sido autónomo en el último año justificación del tipo de actividad ejercida mediante el correspondiente justificante expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o declaración jurada, se incluirá código CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas).

h) Copia de la solicitud en el Ayuntamiento de la licencia de apertura de establecimiento o la correspondiente declaración responsable – cambio de titularidad - comunicación previa de inicio de la actividad.

i) Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

j) Certificado de estar al corriente con las obligaciones frente a la Seguridad Social.

k) Declaración jurada de no haber solicitado/no haber recibido ayuda de otra administración pública para el mismo concepto o en caso contrario copias de la solicitud y de la concesión, debiendo incluir la relación de facturas e importes ya subvencionados.



Base Octava. Cuantía y gastos subvencionables

Se establecen dos conceptos subvencionables, pudiendo solicitar la ayuda sólo para uno de los conceptos:

a) Inversiones: Entendiendo por tal la compra de inmuebles, mobiliario, maquinaria, etc, realizados para la puesta en marcha del negocio y excluyéndose el material fungible o consumible, los gastos ordinarios (gestoría, asesoría, energéticos, comunicaciones, personal, dietas y viajes, financieros, etc). El periodo de ejecución de los gastos subvencionados será el de los 6 primeros meses desde el inicio de la empresa, y antes de los impuestos indirectos (IVA) que graven la operación.

b) Alquiler: Entendiendo como base subvencionable la cuantía del alquiler de los 3 primeros meses del inicio de la empresa, y antes de los impuestos indirectos (IVA) que graven la operación. En este apartado no se reconoce como subvencionable los gastos de comunidad o similares, ni fianzas u otros similares que aparecieran explícitos.

El límite máximo de la subvención por empresa será de 2.000 €, límite que afecta a todas las instalaciones o establecimientos que pudieran disponer para la actividad.

Se establece el siguiente baremo de puntuación y cuantía máxima de la ayuda:

- a. Las empresas que obtengan 3 ptos o más: 2.000 €
- b. Las empresas que obtengan menos de 3 ptos: 1.800 €

Se determina el límite de crédito presupuestario anual el establecido en la base segunda de las presentes bases reguladoras y en cada una de las convocatorias y éste resultará determinante para el caso de que calculadas en primera instancia las subvenciones según los puntos, y de superarse el crédito se adjudicarán por orden de la puntuación obtenida según los criterios de valoración establecidos. En el supuesto de obtener igual puntuación y de darse la situación anterior, se atenderá como criterios de desempate primero que el titular/es sean desempleados/as, segundo que se trate de emprendedor/a menor de 35 años y finalmente se atenderá al orden de presentación de la solicitud en el registro municipal priorizando la solicitud presentada con más anterioridad.

Si así se considerará, se podrá realizar un reparto proporcional entre todas las solicitudes que reúnan los requisitos aminorando la cuantía máxima de la subvención para atender a todas ellas sin superar el crédito presupuestario asignado.

Si después de haber concedido la subvención a todos los solicitantes que cumplan las condiciones establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, existiera crédito sobrante en una convocatoria, se podrá utilizar ese remanente para atender las solicitudes de la otra.

Base Novena. Instrucción y valoración

En el supuesto de que una vez revisada la solicitud presentada resulte que la documentación obligatoria a presentar está incompleta o defectuosa, se habilitará un plazo al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en el caso de contrario se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será notificada al solicitante, en los términos del artículo 68.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la resolución de las ayudas se procederá a la valoración de todas las solicitudes recibidas por parte del personal técnico de la Concejalía de Comercio, que emitirá un informe propuesta que será presentado ante la Comisión Informativa del área de Empleo y Desarrollo Económico para el posterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

*Base Décima. Criterios de Valoración*

Se puntuará cada uno de los proyectos presentados en base a los criterios a seguir para la valoración de los proyectos empresariales que a continuación se relacionan:

a) Titulares o socios de la empresa: Podrán puntuar bajo este criterio todos/as aquellos/as socios/as y/o propietarios/as de la empresa siempre que acrediten su dedicación laboral por cuenta propia (presentando las correspondientes altas en la Seguridad Social como autónomos o en el Régimen General en el caso de S.L.L.) a la actividad empresarial por la que se solicita la subvención.

Por cada uno de los perfiles se obtendrá 1 punto:

Desempleado/a Para poder obtener la puntuación deberá presentarse junto con la solicitud la tarjeta de demandante de empleo expedida por la administración pública correspondiente o bien aparecer especificado en el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Mujeres Víctimas de Violencia de género. Para poder obtener la puntuación deberá presentarse junto con la solicitud de subvención copia compulsada de la Resolución judicial.

Personas con discapacidad (superior al 33%). Para poder obtener la puntuación deberá presentarse junto con la solicitud de subvención copia compulsada del certificado de Discapacidad expedido por la Administración Pública competente.

Jóvenes menores de 35 años. Se tendrá en cuenta la edad a la fecha de creación de la empresa o inicio de la misma según la fecha de nacimiento especificada en el DNI o NIE.

Personas mayores de 50 años. Se tendrá en cuenta la edad a la fecha de creación de la empresa o inicio de la misma según la fecha de nacimiento especificada en el DNI o NIE.

Nuevos emprendedores o personas para las que sea su primer negocio. Para poder obtener la puntuación se deberá acreditar junto con la solicitud el alta como autónomo/a en la seguridad social, así como declaración jurada de no haber estado como titular ni como socio con anterioridad en otro tipo de empresa o negocio o acreditarse mediante el correspondiente informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Personas en riesgo de exclusión social: (beneficiarios/as de IMI...). Para poder obtener la puntuación deberá presentarse junto con la solicitud de subvención copia compulsada del Informe social acreditativo de la situación de exclusión social expedido por el Centro de Acción Social correspondiente.

b) Proyecto Empresaria I: Para poder obtener puntuación en este apartado es imprescindible presentar memoria del proyecto empresarial. Se adjudicará 1 punto por cada uno de los perfiles siguientes:

Proyectos ubicados en el casco histórico de la ciudad. Se entenderá por tal el comprendido en el Plan General de Ordenación Urbana vigente.

Viabilidad técnica, económica y financiera de la actividad empresarial. Para poder obtener la puntuación junto con la solicitud se deberá presentar un Estudio o Plan de Viabilidad de la Empresa o Memoria Económica o Financiera.

Capacidad técnica y empresarial de los/las emprendedores/as. Para poder obtener la puntuación junto con la solicitud se deberá presentar documento acreditativo de haber participado en cursos de formación de Emprendedores, Autoempleo, Gestión de Empresas o similares de las personas responsables de la gestión de la empresa que se crea.

Primera puesta en marcha de la actividad. Para poder puntuar se tendrá en cuenta que no exista cambio de titularidad en el negocio en la licencia de actividad.



c) Empleo creado: Se valorarán con 1 punto todos los puestos de trabajo creados, ya sean por cuenta propia o por cuenta ajena, incluido el de la/s persona/s que ostente/n la representación social, siempre y cuando se hayan producido a partir de la fecha de inicio de la actividad (fecha de alta en la Seguridad Social). No puntuará el empleo creado que haya servido para cumplimiento del requisito establecido en la base cuarta pto 3 de estas bases.

En aquellos casos en los que se estime necesario, el personal técnico municipal podrá realizar entrevistas individualizadas a los/as emprendedores/as, para profundizar y aclarar determinados apartados de los proyectos, con el objeto de realizar una adecuada valoración de los mismos.

Base Undécima. Propuesta de Resolución

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La Concejalía de Comercio y Turismo elaborará una propuesta de resolución de concesión de subvenciones, tras la realización de la gestión administrativa de recepción, análisis de documentación y revisión de expedientes, con las propuestas de exclusiones y cálculo objetivo de cuantías. Dicha propuesta se presentará a la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Económico.

3. Visto el expediente por la referida comisión se formulará la propuesta de resolución definitiva, que contendrá al menos los siguientes datos:

a) Datos del beneficiario/a

b) Datos del objeto financiado

c) Cuantía de la subvención

d) Sobre los desestimados: Datos del solicitante y motivos de exclusión o de la desestimación

Base Decimosegunda. Resolución y notificación

1. La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento emitiendo la resolución definitiva de cada una de las convocatorias que contendrá:

a. Sobre las solicitudes concedidas: Datos del beneficiario, línea u objeto financiado y cuantía de la subvención.

b. Sobre las solicitudes denegadas: Datos del solicitante, motivo/s de exclusión 2. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo a lo previsto en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses desde el inicio de la instrucción de la convocatoria. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. De conformidad con la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo de un mes (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o en vía jurisdiccional, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de la resolución.

5. El Ayuntamiento de Soria publicará las subvenciones concedidas en su página web en cumplimiento de lo establecido para transparencia y buen gobierno con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad y remitirá a la Base Nacional de Subvenciones para su publicación las subvenciones concedidas.

*Base Decimotercera. Aceptación y Pago*

1. Se entenderá aceptada la subvención si dentro del plazo de los 10 días siguientes a la notificación del acuerdo o resolución de concesión el beneficiario no presentara renuncia a la misma.
2. La subvención se abonará de forma íntegra una vez resuelta cada convocatoria, previa justificación de la misma.
3. Para poder realizarse el pago será necesario que el beneficiario, ya sea persona física o jurídica, y en éste último caso todos los socios, se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de derecho público con este Ayuntamiento.
4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
5. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada que será presentada por el solicitante a este Ayuntamiento junto con la justificación de la subvención concedida.

Base Decimotercera. Justificación

1. La justificación se realizará como máximo en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención aportando la siguiente documentación en el expediente correspondiente:
 - a. Justificantes de pago de los recibos del alquiler originales o copias compulsadas correspondientes al periodo subvencionado.
 - b. En el caso de concesión de la ayuda por inversión justificantes de pago de las facturas, originales o copias compulsadas.
 - c. Certificados de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria y con la Seguridad.
 - d. Justificación del mantenimiento de 1 año de la actividad:
 - i. Certificado de Alta Censal ante la Agencia Tributaria (Alta en el Impuesto de Actividades Económicas) actualizado al momento de la justificación, al objeto de acreditar el funcionamiento de la actividad subvencionada.
 - ii. Certificado situación actual del autónomo emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social en el momento de la justificación, al objeto de acreditar el mantenimiento del empleo por cuenta propia o TC2 de la empresa para comprobar el mantenimiento del empleo por cuenta ajena.
2. Si se hubiera producido la baja en la actividad o traslado a otro inmueble en propiedad dentro del periodo del primer año se perderá el derecho a la subvención, debiendo proceder al reintegro total o de la parte proporcional correspondiente según el caso.
3. Si se diera alguna de las circunstancias recogidas en el apartado anterior durante el periodo de instrucción o justificación se perderá el derecho a la subvención y al pago de la misma.
4. Cuando de la documentación aportada no pueda verificarse fehacientemente el cumplimiento de las condiciones anteriores, se requerirá al beneficiario para que presente los justificantes para su debida acreditación.

Base Decimocuarta. Reintegro de la subvención

1. Cuando no se den las circunstancias señaladas o exista inexactitud o falsedad de datos en los documentos que hayan servido de base para la concesión de la subvención dará lugar al reintegro de las cantidades correspondientes a este Ayuntamiento.
2. Cuando exista incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o se den las circunstancias recogidas en el punto 2 y 3 de la base anterior.



3. Cuando concurren el resto de supuesto contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Serán responsables solidarios del reintegro de la subvención el/los beneficiarios de la misma, y en su caso los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

Base Decimoquinta. Compatibilidad

Estas subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones públicas o privadas para el mismo concepto.

Base Decimosexta. Régimen de infracciones y sanciones

Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, en materia de potestad sancionadora, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y de acuerdo a lo siguiente:

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las previstas en los artículos 56 (infracciones leves), 57 (infracciones graves) y 58 (infracciones muy graves) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones según lo establecido en el art. 59 y siguientes de dicha ley.

3. Las sanciones podrán consistir en multa fija que estará comprendida entre 75 y 6.000 euros conforme a lo establecido en el citado art. 59.

4. La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base Decimoséptima. Normativa aplicable

En lo no establecido específicamente en las presentes Bases Regulatoras se estará a lo dispuesto en las Bases Generales de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de carácter administrativo.

Base Decimoctava. Efectos

Estas bases producirán efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Soria, 25 de marzo de 2024. – El Concejal de Desarrollo Económico y Empleo, Javier Muñoz Expósito

**SORIA****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Expediente nº: 15065/2023

Resolución Número: 2024-0191 de fecha 11/03/2024.

Procedimiento: Procedimiento Genérico

En la Casa Consistorial "Doce Linajes" de la Ciudad de Soria, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Carlos Martínez Mínguez, adopta la siguiente resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que por acuerdo plenario de fecha 28 de junio de 2023 se aprobaron la creación y composición de las distintas comisiones informativas al amparo de lo dispuesto en el art 86 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Soria (ROM).

Considerando que de acuerdo al citado art 86 apartado a) del ROM establece que “el Alcalde o Alcaldesa es la o el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier persona integrante de la Comisión. Asimismo, la Alcaldesa o el Alcalde podrá designar una Vicepresidenta o un Vicepresidente.”

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 1627/2023, de fecha 12 de julio se designaron entre otros, Presidentes y Vicepresidentes de Comisiones Informativas.

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1303 de 11 de marzo de 2024.

Por todo ello, esta Alcaldía en virtud de las competencias que la legislación vigente le otorga, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. MODIFICAR LA DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES Y VICEPRESIDENTES DE COMISIONES INFORMATIVAS, por delegación de esta Alcaldía, y efectuada por Resolución nº 1627/2023, de fecha 12 de julio quedando como sigue:

· **COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE IGUALDAD**, con competencias en las materias de Acción Social, Juventud, Igualdad y Perspectiva de Género, y Educación.

PRESIDENTE: Ana M^a Romero Rupérez.

VICEPRESIDENTA: Gloria Gonzalo Urtasun.

SEGUNDO.- La Resolución nº 1627/2023, de fecha 12 de julio salvo lo dispuesto en el apartado primero, queda con el mismo contenido y efectos.

TERCERO.--Notificar el presente acuerdo a los concejales que venían desempeñando las citadas delegaciones, y a los nuevos designados, dando cuenta en el seno de cada una de las respectivas comisiones informativas, así como al Pleno en la próxima sesión que celebre.

CUARTO- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, así como en los tablones municipales y Portal de Transparencia, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día de la firma de la resolución por esta Alcaldía.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

BOPSO-38-01042024



a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr Alcalde Presidente, en Soria a fecha de firma electrónica, de lo que la Secretaría toma razón a los únicos efectos de dar fe pública y transcripción al Libro de Resoluciones.

Soria, 11 de marzo de 2024. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

844



ABIÓN

En la Intervención de esta Entidad Lo: al, y conforme disponen los Arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2023, aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2023.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de Presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal Entidad Local Menor.

Gómara, 7 de marzo de 2024. – La Alcaldesa, María del Mar García Borobio

848

BOPSO-38-01042024



ALMENAR DE SORIA

Aprobado por Acuerdo de pleno de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro para la ejecución de la Obra N° 6, denominada “Acondicionamiento de caminos de Peroniel del Campo”, a cargo de la subvención para la realización de obras de conservación y mejora de infraestructuras de las entidades locales afectadas por daños provocados por fenómenos meteorológicos adversos, con un presupuesto de 10.057,27€, redactado por el Sr. Ingeniero Don Ángel Millán de Miguel, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas; caso de no formularse se entenderá aprobado definitivamente.

Almenar de Soria, 21 de marzo de 2024. – El Alcalde, Iván Cuesta Martín.

845

BOPSO-38-01042024

**ALMENAR DE SORIA**

Aprobado por Acuerdo de pleno de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro para la ejecución de la Obra N° 5, denominada “Acondicionamiento de caminos Cardejón y Castejón”, a cargo de la subvención para la realización de obras de conservación y mejora de infraestructuras de las entidades locales afectadas por daños provocados por fenómenos meteorológicos adversos, con un presupuesto de 19.102,32€, redactado por el Sr. Ingeniero Don Ángel Millán de Miguel, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas; caso de no formularse se entenderá aprobado definitivamente.

Almenar de Soria, 21 de marzo de 2024. – El Alcalde, Iván Cuesta Martín.

Aprobado por Acuerdo de pleno de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro para la ejecución de la Obra N° 6, denominada “Acondicionamiento de caminos Esteras de Luvia y Jaray”, a cargo de la subvención para la realización de obras de conservación y mejora de infraestructuras de las entidades locales afectadas por daños provocados por fenómenos meteorológicos adversos, con un presupuesto de 19.140,41€, redactado por el Sr. Ingeniero Don Ángel Millán de Miguel, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas; caso de no formularse se entenderá aprobado definitivamente.

Almenar de Soria, 21 de marzo de 2024. – El Alcalde, Iván Cuesta Martín.

850

BOPSO-38-01042024



ARANCÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace saber que expuesto al público durante quince días hábiles el expediente número 1/2024 de modificación de créditos en el Presupuesto General del ejercicio de 2024 que se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, sin que se hayan presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación, el cual contiene las modificaciones que a continuación se expresan, resumidas a nivel de capítulo:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Capítulo 6.- Inversiones reales 65.000,00 €

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Capítulo 1.- Gastos de personal 4.500,00 €

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios 7.500,00 €

TOTAL EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 77.000,00 €

Arancón, 25 de marzo de 2024. – El Alcalde, Manuel Hernández Huerta 813

BOPSO-38-01042024

**EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA**

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía de fecha 25 de Marzo de 2024, el padrón y lista cobratoria del Padrón fiscal relativo a la Tasa por la prestación de recogida domiciliaria de basura 1^{er} Trimestre 2024, a efectos de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.P, a fin de que, quienes se estimen interesados, puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, 25 de marzo de 2024. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla

831

BOPSO-38-01042024



CERBÓN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de MARZO, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales y quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cebón, 20 de marzo de 2024. – El Alcalde, Óscar Castellano.

814



CUBO DE HOGUERAS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad Para el 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Entidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	0,00	Gastos de personal	0,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.000,00
Tasas y otros ingresos	0,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	0,00	Transferencias corrientes	0,00
Ingresos patrimoniales	10.000,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	0,00
Transferencias de capital	0,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	10.000,00	TOTAL GASTOS	10.000,00

BOPSO-38-01042024

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cubo de Hogueras, 25 de marzo de 2024. – El Alcalde, (Ilegible)

821

**FUENTECANTOS**

ANUNCIO de licitación del contrato de arrendamiento del cultivo agrícola de las fincas 175, 199, 10233 y 20233 del polígono 1 de Fuentecantos

Por acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión plenaria de fecha 25 de marzo de 2024 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas que han de regir la subasta tramitada para adjudicar el arrendamiento del cultivo agrícola de las fincas rústicas 175, 199, 10233 y 20233 del polígono 1 pertenecientes, como bienes patrimoniales, al Ayuntamiento de Fuentecantos.

Durante ocho días los citados Pliegos de Cláusulas Particulares permanecerán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de su examen y posibles reclamaciones. Simultáneamente se anuncia licitación, si bien esta quedará aplazada cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los citados Pliegos.

I. OBJETO DEL CONTRATO. Es objeto del contrato el arrendamiento, por procedimiento abierto y forma de adjudicación subasta, del aprovechamiento del cultivo agrícola de 14,68 Has, de fincas rústicas 175, 199, 10233 y 20233 del polígono 1 perteneciente de la Concentración Parcelaria de Fuentecantos.

II. DURACIÓN DEL CONTRATO. Será de cinco años, denominados agrícolas.

III. TIPO DE LICITACIÓN. La RENTA BASE o tipo mínimo de licitación se fija en 8.000,00 euros anuales (OCHO MIL EUROS), mejorables al alza.

IV. PUBLICIDAD DE LOS PLIEGOS. Podrán solicitarse en el Ayuntamiento de Fuentecantos los lunes de 10:00 a 14:00 horas.

V. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Podrán participar en la subasta las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar.

VI. GARANTÍA DEFINITIVA. El adjudicatario deberá prestar una garantía definitiva equivalente al 4% del precio de adjudicación que podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la LCSP (Ley 9/2017).

VII. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

a) Plazo y lugar de presentación. Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Tablón, en el Ayuntamiento de Fuentecantos, en horario de Secretaría (lunes de 10:00 a 14:00 horas).

b) Forma de presentación. Las proposiciones serán secretas y se presentarán en dos sobres cerrados:

En el SOBRE A se hará constar “PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA OPTAR A LA SUBASTA” y el nombre del licitador. Incluirá exclusivamente la oferta económica según el modelo señalado en el apartado VIII.

En el SOBRE B se hará constar “DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA OPTAR A LA SUBASTA DEL CULTIVO AGRÍCOLA” y el nombre del licitador e incluirá los siguientes documentos:

1. Documento acreditativo de la personalidad jurídica del licitador y, en su caso, su representación (Fotocopia del D.N.I si es persona física, copia de las escrituras si es empresa o sociedad, etc).

2- Declaración responsable (Anexo II) del licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre) así como la declaración de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

BOPSO-38-01042024



VIII. MODELO DE PROPOSICIÓN.

Dn., mayor de edad, de profesión....., vecino de, con domicilio en, titular del DNI....., en nombre propio (o en representación de, lo que acredita con poder declarado bastante), enterado del anuncio publicado en el BOP del día....., relativo a la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el arrendamiento para cultivo agrícola de las fincas rústicas de propiedad municipal, descritas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyos particulares conoce y acepta en su totalidad, se compromete a dicho cultivo en el precio de euros anuales, (en número y letra) si me es adjudicado.

(Fecha y firma)

Fuentecantos, 25 de marzo de 2024. – El Alcalde, Ignacio Monforte Arcija

835

BOPSO-38-01042024

**FUENTECANTOS**

ANUNCIO de licitación del contrato de arrendamiento del cultivo agrícola de las fincas 176, 106, 151, 67, 10193, 20193, 150, 29 del polígono 1 de Fuentecantos

Por acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión plenaria de fecha 25 de marzo de 2024 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas que han de regir la subasta tramitada para adjudicar el arrendamiento del cultivo agrícola de las fincas rústicas 176, 106, 151, 67, 10193, 20193, 150, 29 del polígono 1 pertenecientes, como bienes patrimoniales, al Ayuntamiento de Fuentecantos.

Durante ocho días los citados Pliegos de Cláusulas Particulares permanecerán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de su examen y posibles reclamaciones. Simultáneamente se anuncia licitación, si bien esta quedará aplazada cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los citados Pliegos.

I. OBJETO DEL CONTRATO. Es objeto del contrato el arrendamiento, por procedimiento abierto y forma de adjudicación subasta, del aprovechamiento del cultivo agrícola de 30,8334 Has, de fincas rústicas 176, 106, 151, 67, 10193, 20193, 151, 29 del polígono 1 perteneciente de la Concentración Parcelaria de Fuentecantos.

II. DURACIÓN DEL CONTRATO. Será de cinco años, denominados agrícolas.

III. TIPO DE LICITACIÓN. La RENTA BASE o tipo mínimo de licitación se fija en 2.500,00 euros anuales (DOS MIL QUINIENTOS EUROS), mejorables al alza.

IV. PUBLICIDAD DE LOS PLIEGOS. Podrán solicitarse en el Ayuntamiento de Fuentecantos los lunes de 10:00 a 14:00 horas.

V. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Podrán participar en la subasta las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar.

VI. GARANTÍA DEFINITIVA. El adjudicatario deberá prestar una garantía definitiva equivalente al 4% del precio de adjudicación que podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la LCSP (Ley 9/2017).

VII. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

a) Plazo y lugar de presentación. Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Tablón, en el Ayuntamiento de Fuentecantos, en horario de Secretaría (lunes de 10:00 a 14:00 horas).

b) Forma de presentación. Las proposiciones serán secretas y se presentarán en dos sobres cerrados:

En el SOBRE A se hará constar “PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA OPTAR A LA SUBASTA” y el nombre del licitador. Incluirá exclusivamente la oferta económica según el modelo señalado en el apartado VIII.

En el SOBRE B se hará constar “DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA OPTAR A LA SUBASTA DEL CULTIVO AGRÍCOLA” y el nombre del licitador e incluirá los siguientes documentos:

1. Documento acreditativo de la personalidad jurídica del licitador y, en su caso, su representación (Fotocopia del D.N.I si es persona física, copia de las escrituras si es empresa o sociedad, etc).

2- Declaración responsable (Anexo II) del licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre) así como la declaración de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

BOPSO-38-01042024



VIII. MODELO DE PROPOSICIÓN.

Dn., mayor de edad, de profesión....., vecino de, con domicilio en, titular del DNI....., en nombre propio (o en representación de, lo que acredita con poder declarado bastante), enterado del anuncio publicado en el BOP del día....., relativo a la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el arrendamiento para cultivo agrícola de las fincas rústicas de propiedad municipal, descritas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyos particulares conoce y acepta en su totalidad, se compromete a dicho cultivo en el precio de euros anuales, (en número y letra) si me es adjudicado.

(Fecha y firma)

Fuentecantos, 25 de marzo de 2024. – El Alcalde, Ignacio Monforte Arcija

836

BOPSO-38-01042024

**LICERAS**

De conformidad con el PLENO DEL AYUNTAMIENTO, de fecha 23 DE marzo de 2024, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del SUBASTA, para el arrendamiento de DEHESA DE LICERAS, ubicada en PARTE de las Parcelas, del Polígono 3, 10385, y 386, parte delimitada por vallado. La superficie de la finca, de acuerdo a los datos antecedentes es de 102,60 Has. Se trata de una finca vallada, y con pozo de agua, así como una pequeña caseta. Los elementos aportados por este Ayuntamiento, entre otros, LA CASETA DEL POZO, EL MOTOR-BOMBA DE AGUA, EL DEPOSITO DEL AGUA O CISTERNA, LAS TUBERÍAS QUE CONDUCEN EL AGUA, ASÍ COMO TODO EL CERRAMIENTO son de plena propiedad del Ayuntamiento, se deben quedar como están ahora, en estado de funcionamiento y uso. El mantenimiento y las posibles averías serán de cargo del arrendatario.

La licitación será conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE LICERAS

b) Obtención de documentación e información:

Dependencia: Alcaldía.

Domicilio: Plaza, 1.

Localidad y Código Postal. Liceras (Soria) C.P 42341.

Teléfono: 669-405170. (Timoteo Arranz Barrio, Alcalde del Ayuntamiento).

Plataforma de Contratación del Sector Público (contrataciondelestado.es).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo Descripción del contrato: SUBASTA DE ARRENDAMIENTO DE DEHESA DE LICERAS.

3. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: SUBASTA. Abierto, Oferta económica más ventajosa.

Criterios de Adjudicación: Oferta económica y actividad idonea.

4. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica (Ver Pliego). Fianza Provisional: 1500,00€.

Carta de visita: Para poder participar en la licitación, los licitadores, deberán haber visitado con carácter previo la finca.

5. Importe del arrendamiento, Presupuesto de Licitación: 15000,00 euros/ año. Cantidad que podrá ser mejorada por los licitadores en sus ofertas.

6. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 24 DE abril de 2024.

b) Lugar de presentación: Plataforma del sector Público.

Liceras, 23 a marzo de 2024. – El Alcalde, Timoteo Arranz Barrio

823

BOPSO-38-01042024

**LA LOSILLA**

Por Acuerdo de Pleno de fecha 25 marzo de 2024 se aprobó la memoria de la obra 24COHESION092 REHABILITACIÓN CAMINO. ya que sometida a información pública para que los interesados puedan presentar las alegaciones u observaciones que estimen oportunas, por espacio de 15 días contados a partir de la inserción del presente anuncio en Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo no se han producido observaciones o reclamaciones.

Por acuerdo de pleno de fecha 25 marzo de 2024 se adjudicó el contrato de obras 24COHESION092 REHABILITACIÓN CAMINO, publicándose su formalización.

1. Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de la losilla.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Obra
- b) Descripción. rehabilitación camino

3. Tramitación Contrato menor.

4. Presupuesto base de licitación. 9762.88 euros IVA incluido.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación. 25.03.2024
- b) Contratista. Obras Cesar Sanz sl.

6. Importe o canon de adjudicación. 9762.88 euros IVA incluido.

La Losilla, 26 de marzo de 2024. – El Alcalde, Fco. J. Carrascosa



LUBIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://lubia.sedelectronica.es>].

Lubia, 22 de marzo de 2024. – El Alcalde, Rubén Lafuente Fuentelsaz

816



LUBIA

MUTACIÓN Demanial Camino Rotonda A-15 a vial de polígono industrial de Navalcaballo a favor de la Diputación Provincial de Soria

Aprobado por la junta vecinal de Luvia el día 22 de marzo de 2024 expediente 12/2024 por el que se aprueba inicialmente la mutación demanial del CAMINO ROTONDA DE A-15 A VIAL DE POLÍGONO INDUSTRIAL DE NAVALCABALLO, de 800,00 metros de longitud pertenecientes a la entidad local menor de Luvia a favor de Diputación para convertirlo en la futura carretera provincial SO-P-409.

Se somete el presente expediente a información pública por plazo de un mes para que, cualquier interesado pueda formular reclamaciones y alegaciones que estime procedentes.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial de la mutación demanial devendrá definitivo sin necesidad de ulterior acuerdo.

Luvia, 22 de marzo de 2024. – El Alcalde, Rubén Lafuente Fuentelsaz

816

BOPSO-38-01042024



MARTIALAY

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad Para el 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Entidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	0,00	Gastos de personal	0,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.500,00
Tasas y otros ingresos	0,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	0,00	Transferencias corrientes	0,00
Ingresos patrimoniales	14.500,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	0,00
Transferencias de capital	0,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	14.500,00	TOTAL GASTOS	14.500,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Martialay, 25 de marzo de 2024. – El Alcalde, (Ilegible)

819

BOPSO-38-01042024



NAVALENO

En Sesión Plenaria Ordinaria de 21 de Marzo de 2024, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público de instalaciones de ocio y tiempo libre en Navaleno.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter a información pública por un periodo de treinta días, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Soria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica (navaleno.sedelectronica.es), dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno procederá a la aprobación definitiva, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva. La ausencia de alegaciones o reclamaciones, dará lugar a la aprobación definitiva del acuerdo.

Aprobado definitivamente el acuerdo de aprobación de la Ordenanza, se procederá a la publicación del texto íntegro.

La Ordenanza aprobada entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Soria.

Navaleno, 25 de marzo de 2024. – El Alcalde, Luis Jose Lucas Pérez.

840

BOPSO-38-01042024



NAVALENO

De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 21 de Marzo de 2024, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto, para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público, conforme a los siguientes datos:

1. Objeto: concesión administrativa de uso privativo para la explotación del camping Fuente El Botón y el Bar Restaurante de las piscinas municipales por un plazo de cinco años prorrogables hasta diez años, canon mínimo 9000 euros anuales.

2. El plazo para la presentación de ofertas será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría.
2. Domicilio: Plaza Domingo Heras s/n.
3. Localidad y código postal: Navaleno 42149.
4. Dirección electrónica: secretario@navaleno.es

3. El acto de apertura tendrá lugar en el Ayuntamiento de Navaleno en el plazo de diez días hábiles tras finalización del plazo de presentar ofertas a las 12 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento sito en Plaza Domingo heras s/n de Navaleno (Soria).

4. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de las personas interesadas en el Ayuntamiento de Navaleno y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://navaleno.sedelectronica.es>].

Navaleno, 25 de marzo de 2024. – El Alcalde, Luis Jose Lucas Pérez.

842

**NAVALENO**

El Ayuntamiento de Navaleno, en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día 27 de Febrero de 2024, aprobó inicialmente el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal y restante documentación que de él forma parte, para el ejercicio de 2024.

Tras exposición pública del expediente mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tablón de anuncios sede electrónica y tablón de anuncios el 4 de marzo de 2024, no constan alegaciones ni reclamaciones presentadas conforme consta en el certificado expedido por Secretaría el 26 de Marzo de 2024.

Se eleva a definitivo la aprobación del Presupuesto General 2024.

Conforme establecen los artículos art. 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procede su publicación resumida en capítulos de acuerdo con el artículo 169.3 de la anterior Ley citada.

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	393.050,00	Gastos de personal	452.484,40
Impuestos indirectos	20.000,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	519.310,00
Tasas y otros ingresos	205.770,00	Gastos financieros	100,00
Transferencias corrientes	281.272,76	Transferencias corrientes	45.800,00
Ingresos patrimoniales	151.438,20	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	42.929,00	Inversiones reales	156.062,24
Transferencias de capital	79.296,68	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	1.173.756,64	TOTAL GASTOS	1.173.756,64

Así mismo se publica la plantilla de personal aprobada junto con el Presupuesto General para el ejercicio 2023, que consta en el Anexo de este anuncio, de acuerdo con el artículo 121 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Contra el presente acuerdo, definitivo en vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo directo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación del presente acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

ANEXO PERSONAL**PERSONAL FUNCIONARIO.**

PUESTO	ESCALA-SUBESCALA	GRUPO	NUMERO
Secretaria-Intervención-Tesorería	Habilitación Nacional. Secretaria-Intervención	A1	1
Administrativo	Administración General Administrativa	C1	2

BOPSO-38-01042024



PERSONAL LABORAL FIJO.

PUESTO	GRUPO	NUMERO
Oficial 1º. Coordinador Servicios	C2	1
Oficial 2º. Servicios municipales	C2	1
Limpiador	D	1

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO.

PUESTO	GRUPO	NUMERO
Monitor Deportivo	IV	1
Técnico Coordinador Escuela Infantil	II	1
Auxiliar de Servicios Escuela Infantil	V	2

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

PUESTO	GRUPO	NUMERO
Limpieza	V	1

Navaleno, 26 de marzo de 2024. – El Alcalde, Luis Jose Lucas Pérez.

843

BOPSO-38-01042024

**ÓLVEGA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2024, en cumplimiento del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumida por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	1.556.400,00	Gastos de personal	1.179.326,35
Impuestos indirectos	187.333,10	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.501.450,00
Tasas y otros ingresos	653.835,00	Gastos financieros	2.000,00
Transferencias corrientes	1.136.000,00	Transferencias corrientes	356.500,00
Ingresos patrimoniales	173.501,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	67.241,62	Inversiones reales	1.600.563,81
Transferencias de capital	944.586,54	Transferencias de capital	78.755,11
Activos financieros	3,00	Activos financieros	6,00
Pasivos financieros	5,00	Pasivos financieros	4,00
TOTAL INGRESOS	4.718.905,26	TOTAL GASTOS	4.718.905,26

Los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

ANEXO**PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL AÑO 2024***a) Funcionarios de carrera:*

- Secretaría-Intervención, grupo A1-A2, nivel 22, escala de funcionarios de habilitación nacional, subescala Secretaría- Intervención. N° de plazas: 1.
- Administrativo, grupo C1, nivel 17, escala de Administración General, subescala administrativa. N° de plazas: 2.
- Vigilancia Municipal, grupo C2, nivel 15, escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales. N° de plazas: 1.

b) Personal laboral fijo:

- Mantenimiento de instalaciones y otros servicios, grupo C1, nivel 17. N° de plazas: 1.
- Animación sociocultural, grupo C1, nivel 17. N° de plazas: 1.
- Peón de servicios múltiples, grupo C2, nivel 15. N° de plazas: 1.
- Jardinería y otros servicios, grupo C2, nivel 17. N° de plazas: 1.
- Conserjería del Colegio Público y otros servicios, agrupación profesional E, nivel 13. N° de plazas: 1.

c) Personal laboral temporal:

- Conserjería y limpieza del Polideportivo, agrupación profesional E, nivel 13. N° de plazas: 1.
- Auxiliar de biblioteca, a tiempo parcial, grupo C2, nivel 17. N° de plazas: 1.



- Peón de servicios múltiples (Servicio recogida de basuras), agrupación profesional E, nivel 15. N° de plazas: 1.
 - Conductor servicio recogida de basuras, grupo C2, nivel 16. N° de plazas: 1.
 - Monitor deportivo, grupo C2, nivel 17. N° de plazas: 1.
 - Peón de servicios múltiples (Encargado), grupo C2, nivel 15. N° de plazas: 1.
 - Limpieza del Colegio Público, a tiempo parcial, agrupación profesional E, nivel 13. N° de plazas: 3.
 - Limpieza de edificios, a tiempo parcial, agrupación profesional E, nivel 13. N° de plazas: 2.
 - Dirección de la Banda Municipal de Música, a tiempo parcial, grupo C2, nivel 17. N° de plazas: 1.
 - Servicio de vigilancia, grupo C2, nivel 15. N° de plazas: 1.
 - Programa “Verano Infantil”, a tiempo parcial, grupo C1, nivel 17. N° de plazas: 6. (Meses de julio y agosto).
 - Información turística, grupo C2, nivel 17. N° de plazas: 2. (Hasta 31/03/2024).
 - Gerocultora, a tiempo parcial, agrupación profesional E, nivel 14. N° de plazas: 1.
 - Operaria del Punto Limpio, a tiempo parcial, agrupación profesional E, nivel 15. N° de plazas: 1.
 - Ordenanza Estación de Autobuses, a tiempo parcial, agrupación profesional E, nivel 15. N° de plazas: 1
 - Peón de servicios múltiples, grupo C2, nivel 15. N° de plazas: 4.
 - Peón de servicios medioambientales, grupo C2, nivel 15. N° de plazas: 1. (Hasta 31/12/2024).
 - Dinamización juvenil, grupo C2, nivel 17. N° de plazas: 3.
 - Administrativo Centro Conect, grupo C2, nivel 17. N° de plazas: 1. (Hasta 30/06/2024).
- Ólvega, 25 de marzo de 2024. – La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández. 830



ÓLVEGA

Elaborada por la Administración Tributaria del Estado la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 3º del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, queda expuesta al público en las oficinas de este Ayuntamiento hasta el transcurso de los quince días naturales siguientes a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la inclusión, exclusión o la alteración de datos de la matrícula, podrá interponerse recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de Soria, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día inmediato siguiente al del término de la exposición pública de la matrícula, o bien podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León (Sala de Burgos, Delegación Soria), en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Se anuncia asimismo la cobranza en período voluntario de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio de 2024, desde el día 1 de mayo al 30 de junio, ambos inclusive.

El ingreso de los recibos no domiciliados en entidades bancarias podrá efectuarse en la Tesorería Municipal (oficinas de la Casa Consistorial) en horario de 8.00 a 15.00, días laborables de lunes a viernes.

Finalizado el período voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio devengando el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Ólvega, 26 de marzo de 2024. – La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández.

846

BOPSO-38-01042024

**ONTALVILLA DE VALCORBA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad Para el 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Entidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	0,00	Gastos de personal	0,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	50.000,00
Tasas y otros ingresos	0,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	0,00	Transferencias corrientes	0,00
Ingresos patrimoniales	50.000,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	0,00
Transferencias de capital	0,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	50.000,00	TOTAL GASTOS	50.000,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Ontalvilla de Valcorba, 25 de marzo de 2024. – El Alcalde, Javier Luis Hernández Calonge



QUINTANA REDONDA

Aprobada inicialmente la MEMORIA TÉCNICA DE LA OBRA N° 180, de Planes Provinciales 2024 “PAVIMENTACIÓN CALLES EN QUINTANA REDONDA”, redactada por el Sr. Arquitecto D. Bernardo del Pino Mateo, se encuentra disponible en la Secretaría del Ayuntamiento de Quintana Redonda, en cumplimiento de la normativa local vigente se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Quintana Redonda, 26 de marzo de 2024. – El Alcalde, Sergio Frías Pérez

847

BOPSO-38-01042024



SAN LEONARDO DE YAGÜE

En Sesión Plenaria Ordinaria de 20 de marzo de 2024, se aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal y reguladora del servicio turístico Bosque Mágico Fuente El Pino en San Leonardo de Yagüe.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter a información pública por un periodo de treinta días, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Soria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica (sanleonardo.sedelectronica.es), dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno procederá a la aprobación definitiva, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva. La ausencia de alegaciones o reclamaciones, dará lugar a la aprobación definitiva del acuerdo.

Aprobado definitivamente el acuerdo, se procederá a la publicación del texto íntegro modificado.

La Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Soria.

San Leonardo de Yagüe, 25 de marzo de 2024. – El Alcalde, Jesús Elvira Martín.

824

**SAN LEONARDO DE YAGÜE**

En Sesión Plenaria Ordinaria de 20 de marzo de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el establecimiento del servicio público turístico BOSQUE MÁGICO FUENTE EL PINO.

— Las características de la prestación del servicio son las siguientes:

Gestión directa, conforme dispone el artículo 85.1, apartado 2 A) a) y artículo 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del espacio natural acotado denominado Bosque Mágico Fuente El Pino.

Servicios:

- Promoción turística, llevando a cabo el impulso y la difusión del recurso turístico, su atractivo, mediante publicidad, acciones online y offline, así como aquellas actuaciones que permitan conocer el destino, todo ello bajo el principio de sostenibilidad y cuidado de la naturaleza.
- Mantenimiento de la superficie que comprende el espacio acotado y sus instalaciones.
- Custodia de las figuras y demás objetos artesanales que consten en la exposición.

Al respecto se formalizará un documento con los particulares artesanos que determine el régimen jurídico de dichos elementos, su inventario, mantenimiento y demás actuaciones que procedan.

- Destinar medios personales (empleados municipales), mantenimiento y gestión del espacio.
- Establecimiento, aprobación y recaudación de tarifas aprobadas en la Ordenanza.

— El régimen estatutario es el siguiente:

- El personal que se adscriba al servicio formará parte de la plantilla del personal del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe, en la modalidad que se determine conforme la legislación vigente del Estatuto Básico del Empleado Público y Estatuto de los Trabajadores.
- Los destinatarios del servicio serán considerados como turistas.

— Las obras e instalaciones necesarias para la prestación del servicio serán las siguientes:

El servicio puede ser prestado sin necesidad de llevar a cabo una inversión inicial, todo ello sin perjuicio de todas aquellas actuaciones que puedan irse considerando en virtud de las necesidades del servicio cuyo objetivo sea mejorar la calidad turística del destino.

— Asimismo, la prestación del servicio requerirá de los siguientes bienes:

La prestación del servicio y viabilidad, se encuentra supeditada a todos los objetos que conforman la exposición, por ello, debe establecerse con los artesanos el régimen jurídico de dichos elementos, su inventario, mantenimiento y demás actuaciones que procedan.

— En relación con el aspecto económico-financiero, el Presupuesto General de 2024, y sin perjuicio de lo que proceda en ejercicios siguientes, se habilita en la partida de gasto 432-22699 “Gastos diversos Bosque Mágico” un crédito de 4.500 €, y correlativamente en el presupuesto de Ingresos partida 34401 “Precio público Bosque Mágico”, 4.500 € de previsiones iniciales. Correlativamente se encuentra redactado el proyecto de Ordenanza Fiscal y reguladora del servicio turístico con el establecimiento de tarifas en su artículo 4.

En todo caso si bien el artículo 44 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, conforme dispone en su apartado segundo, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, que lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto.

BOPSO-38-01042024



La propuesta de tarifas de la Ordenanza refleja unos importes que no son respuesta a cubrir el gasto de la prestación del servicio, sino una forma de concienciar, colaborar y ordenar dicho recurso turístico.

Por la propia naturaleza del servicio y el desarrollo que ya existe cualquier mejora que se realice en la infraestructura deberá consignarse como inversión en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

Por otro lado la afección de personal al servicio deberá también consignarse crédito adecuado y suficiente que cubra los gastos de retribuciones y seguridad social. En principio se considera como inicio de prestación, una plaza de monitor de ocio y tiempo libre que se compatibilizará con el Centro Juvenil en los periodos que el Bosque Mágico no se encuentra abierto.

SEGUNDO.- Someter el expediente administrativo, a información pública por un plazo de treinta días naturales, anunciándose en el Boletín Oficial de la provincia de Soria, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y sede electrónica sanleonardo.sedelectronica.es, a efectos de que los particulares y Entidades puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

Una vez finalizado el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

San Leonardo de Yagüe, 25 de marzo de 2024. – El Alcalde, Jesús Elvira Martín.

832



SANTA CRUZ DE YANGUAS

Aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de marzo la memoria de la obra denominada MEJORA CAPTACIÓN DE AGUAS, redactada por el Ingeniero de CCyP Ángel Millán de Miguel, con un presupuesto de 14.400,84 € aprobada dentro del fondo de Cohesión Territorial, la misma se expone al público por plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Santa Cruz de Yanguas, 25 de marzo de 2024. – El Alcalde, Fermín Fernández Blázquez 820

BOPSO-38-01042024



TORLENGUA

De conformidad con la Resolución de Alcaldía por la que se aprueba el pliego de condiciones que va a regir el concurso para arrendamiento de bien inmueble, conforme a los siguientes datos:

1. *Objeto:* Arrendamiento del siguiente bien inmueble

<i>Localización</i>	PLAZA Nº 11A
<i>Clase:</i>	RESIDENCIAL
<i>Superficie:</i>	94,4 m ²
<i>Coeficiente:</i>	100% MUNICIPAL
<i>Uso:</i>	VIVIENDA

El tipo de contrato es un contrato privado según el art 26.1.a de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre con una duración de cinco años.

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: concurso

Criterio de adjudicación: los establecidos en el Pliego de condiciones

2. El plazo para la presentación de ofertas será de 10 días desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

Modalidad de presentación: manual

Lugar de presentación:

1. Dependencia. Ayuntamiento de Torlengua (Secretaria)

2. Domicilio. Plaza nº 12

3. Localidad y código postal. Torlengua 42220

4. Dirección electrónica: torlengua.sedelectronica.es

3. El acto de valoración tendrá lugar el día 17 de abril.

4. *Valor estimado del contrato:* 150€ mensuales 1.800€ anuales lo que supone 9.000€ para el periodo de los cinco años

5. *Garantía definitiva:* una mensualidad

6. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento en la sede electrónica del Ayuntamiento dirección [http:// torlengua..sedelectronica.es](http://torlengua.sedelectronica.es)

7. *Obtención de información:*

En el ayuntamiento miércoles de 9 a 14:30

Por correo electrónico : vicariasayuntamientos@gmail.com

Teléfono: 975325104

Plazo: hasta el día anterior a la finalización de la presentación de ofertas.

Torlengua, 13 de marzo de 2024. – El Alcalde, Iván Martínez López

**VALDERRODILLA**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://valderrodilla.sedelectronica.es>].

Valderrodilla, 25 de marzo de 2024. – El Alcalde, David Almazán Santodomingo 841

**VALDESPINA**

Aprobado el Presupuesto General de la Entidad Local Menor para el 2.024, por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 12 de febrero de 2024, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública. El expediente comprende el Presupuesto General de esta Entidad Local Menor, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	0,00	Gastos de personal	0,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.900,00
Tasas y otros ingresos	400,00	Gastos financieros	300,00
Transferencias corrientes	0,00	Transferencias corrientes	550,00
Ingresos patrimoniales	16.750,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	1.400,00
Transferencias de capital	0,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	17.150,00	TOTAL GASTOS	17.150,00

Asimismo se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento que comprende los puestos de trabajo que a continuación se relacionan:

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD APROBADOS JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2024:

a) Plazas de funcionarios: Secretario-Interventor. Agrupación de los Municipios de Nolay, Borjabad, Escobosa de Almazán y Soliedra: 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Valdespina, 25 de marzo de 2024. – La Alcaldesa, Marta Garrido de Andrés

822

BOPSO-38-01042024



VALTAJEROS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Valtajeros, 19 de marzo de 2024. – El Alcalde, Carlos Alfonso González.

815

**VENTOSILLA DE SAN JUAN**

De conformidad con lo que disponen los artículos 169.3 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local y considerando que esta Entidad aprobó el 12/12/2023, que ha resultado definitivo por falta de reclamaciones en el periodo de exposición, se hace público lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	0,00	Gastos de personal	0,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.000,00
Tasas y otros ingresos	0,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	0,00	Transferencias corrientes	0,00
Ingresos patrimoniales	7.000,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	0,00
Transferencias de capital	0,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	8.000,00	TOTAL GASTOS	8.000,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Ventosa de San Juan, 25 de marzo de 2024. – La Alcaldesa, (Ilegible)

834

BOPSO-38-01042024



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

INFORMACIÓN PÚBLICA relativa a la ocupación de terrenos en Vía Pecuaria, denominada “Colada Camino de Pozalmuro a Tajahuerce” a su paso por el término municipal de Pozalmuro, en la provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de ocupación por un plazo de 10 años de 5.351 m² de terreno en vía pecuaria, solicitada por Telefónica de España, S.A.U. con motivo de la instalación de fibra óptica incluida en el proyecto nº 2069480, enmarcado en el programa “Único Banda Ancha”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4º planta, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes. También estará disponible en la página web de la Junta de Castilla y León en el siguiente enlace:

<https://medioambiente.jcyl.es/web/es/participacion-educacion-ambiental/procedimientos-informacion-publica.html>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 22 de marzo de 2024. – El Jefe Del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya.
VºBº, La Delegada Territorial, Yolanda de Gregorio Pachón

826

BOPSO-38-01042024

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**

INFORMACIÓN PÚBLICA relativa a la ocupación de terrenos en Vías Pecuarias, denominadas “Colada de Tejado a Abión” y “Colada del Camino Real de Castil a Gómara” en el término municipal de Tejado, y “Colada Carre Cascante” y “Colada Carre Abión”, en el término municipal de Gómara, en la provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de ocupación por un plazo de 10 años de 6.578 m² de terreno en vía pecuaria, solicitada por Telefónica de España, S.A.U. con motivo de la instalación de fibra óptica incluida en el proyecto nº 2047238, enmarcado en el programa “Único Banda Ancha”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4º planta, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes. También estará disponible en la página web de la Junta de Castilla y León en el siguiente enlace:

<https://medioambiente.jcyl.es/web/es/participacion-educacion-ambiental/procedimientos-informacion-publica.html>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 22 de marzo de 2024. – El Jefe Del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya.
VºBº, La Delegada Territorial, Yolanda de Gregorio Pachón

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**

INFORMACIÓN PÚBLICA relativa a la ocupación de terrenos en Vía Pecuaria, denominada “Colada de Soria a Almenar” a su paso por el término municipal de Alconaba, en la E.L.M. de Ontalvilla de Valcorba, provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de ocupación por un plazo de 10 años de 21 m2 de terreno en vía pecuaria, solicitada por Telefónica de España, S.A.U. con motivo de la instalación de fibra óptica incluida en el proyecto nº 2042375, enmarcado en el programa “Único Banda Ancha”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4º planta, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes. También estará disponible en la página web de la Junta de Castilla y León en el siguiente enlace:

<https://medioambiente.jcyl.es/web/es/participacion-educacion-ambiental/procedimientos-informacion-publica.html>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 22 de marzo de 2024. – El Jefe Del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya.
VºBº, La Delegada Territorial, Yolanda de Gregorio Pachón

828

BOPSO-38-01042024



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

INFORMACIÓN PÚBLICA relativa a la ocupación de terrenos en Vías Pecuarias, denominadas “Colada del camino de Villar del Campo” y “Colada de Carramontes” en el término municipal de Pozalmuro, y “Colada de Almajano a Ágreda” en el término municipal de Villar del Campo, en la provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de ocupación por un plazo de 10 años de 4.184 m² de terreno en vía pecuaria, solicitada por Telefónica de España, S.A.U. con motivo de la instalación de fibra óptica incluida en el proyecto nº 2069440, enmarcado en el programa “Único Banda Ancha”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4º planta, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes. También estará disponible en la página web de la Junta de Castilla y León en el siguiente enlace:

<https://medioambiente.jcyl.es/web/es/participacion-educacion-ambiental/procedimientos-informacion-publica.html>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 22 de marzo de 2024. – El Jefe Del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya.
VºBº, La Delegada Territorial, Yolanda de Gregorio Pachón

829

BOPSO-38-01042024